

FERROCARRIL DE PALOS A UNION.-CONCESION PROVISIONAL.-

1846.- 14 de Abril.- Hay un sello que dice:- Gobierno Superior de la Isla de Cuba.- En el expediente instruido a instancias de Ud. sobre la continuación del ramal de Los Palos hasta dejarlo entroncado con el ferrocarril de la Sabanilla, la construcción del de Guanajay, me ha consultado el Sr. Alcalde Mayor Primero los siguiente:- Exmo. señor:- Habiendose cumplido con todos los requisitos legales y resultando unánimemente favorables los informes evacuados por el Exmo. Ayuntamiento, Real Tribunal de Comercio y Real Junta de Fomento, al paso, que, no se ha presentado ningun contradictor, parece justo y preciso que se declaren obras de utilidad públicas la continuación del ramal de Los Palos hasta dejarlo entroncado con el de Sabanilla, y la construcción del de Guanajay, para cuya ejecución se autoriza a la Compañía de Caminos de Hierro de esta Ciudad y aplicables a ellos conforme a derecho, la Ley de expropiación forzosa.- Pero V.E. resolverá como siempre lo mas acertado.- Y habiendome conformado con este dictamen, lo inserto a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a Ud. muchos años.- Habana 14 de Abril de 1846. Leopoldo O'Donell.- Señor Presidente de la Compañía de Ferrocarriles de esta Ciudad.-



FERROCARRIL DE PALOS A UNION.CONCESION DEFENITIVA.

1847.- 20 de Marzo.- Exmo. Señor:- El Exmo. Sr. Secretario de Estado en el despacho de Hacienda con fecha 20 de Marzo último me dice lo que sigue:- Exmo. Sr. enterada la reina de la carta de V.E. No. 2447 de 28 de Octubre de 1845 y del expediente promovido a fin de demostrar el estado en que se encuentra la Compañía del Camino de Hierro desde esta Ciudad a Guines, la necesidad inevitable para que pueda hacer frente a sus compromisos y continuar en una Empresa tan util al servicio como al público de que se le otorgue una espera de quince años para satisfacer lo que adeuda al Erario, y atendiendo a las razones en que se funda esa petición y a lo que V.E. ha manifestado acerca de ello, se ha servido S.M. conceder una moratoria de diez años, pasado cuyo periodo, habrá de pagar en los vencimientos designados en el contrato primitivo, el indicado adeudo, hasta su completa extinsión, entendiéndose que la Compañía renuncia desde luego el derecho que tenía a pedir la habilitación del Surgidero de Batabanó para el comercio de altura, y se obliga además, a dar principio quince días después de comunicársele esta gracia, a la construcción de los ramales propuestos desde San Antonio hasta Guanajay; y el de Los Palos a Sabanilla.- Y por lo que respecto a la esención de derechos que también pretenden para los efectos



que introduzca con destino a los ferrocarriles, es la voluntad de S.M. se proceda por V.E. con arreglo a la R.O. de 25 de Octubre de 1841, cuidando mucho de que haya la mas esmerada vigilancia, a fin de impedir toda clase de abusos. de R.O. lo digo a V.E. en contestación, añadiendo que su Magestad espera que esta demostración de su real voluntad y de interés, con que mira cuanto viene a esa Isla, será motivo suficiente para empeñar mas y mas a esa Compañía en que dedique con el mayor celo hasta dejar concluido el loable proyecto que ha tenido a su cargo.- Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de esa Real Junta, en contestación a sus comunicaciones de 19 de Marzo y 23 de Abril últimos, habiéndome dirigido tambien con esta misma fecha al Presidente de la Compañía del Camino de Hierro para que respecto del orden con que se ha principiado a construir los nuevos ramales y al que deban de llevar por consecuencia de esta Real Disposición, me diga lo que se le ofrezca para manifestarlo en respuesta al Supremo Gobierno.- Dios Guarde a V.E. muchos años.- Habana 1 de Junio de 1847.- Exmo. Señor. El Conde de Villanueva.- Exmo. Sr. Presidente de la Junta de Fomento.-